**NOTA DNCP/DNC/N° 33232 / 2016.**

Asunción, 09 de noviembre de 2016.

***Señor***
***Hugo Manuel Benitez Gonzalez, Director***
***Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)***
**Ministerio de la Defensa Pública**
**PRESENTE:**

**REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE BIENES DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 332081 (04/11/2016) ID N° 317480**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 20. Criterios de Evaluación, Capacidad técnica**. Consultamos a la convocante cual sería el criterio de evaluación con respecto a *"Capacidad técnica para la provisión de los bienes licitados, presentando los documentos indicados en el Anexo C"*. Teniendo en cuenta que en el Anexo C no hace referencia a ninguna documentación.
   En este punto de la carta de invitación es conveniente especificar y detallar los requerimientos mínimos en cuanto a la capacitación que el personal técnico debe cumplir, las herramientas e infraestructura que el oferente debe poseer. Asimismo, detallar los documentos a ser requeridos para evaluar los criterios en el Anexo E.

2. **Anexo E, Otros Documentos**. Se consulta a que hace referencia "*Se solicita a la empresa participante la presentación de los documentos indicados en el Anexo C*". ya que no se mencionan documentaciones requeridas en el Anexo C.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Alma Benitez**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

DNC/CD/AB